

SE INFORMA QUE LOS AUTOS
NOTIFICADOS EN EL PRESENTE
ESTADO SE ENCUENTRAN FIRMADOS
EN CADA EXPEDIENTE.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021 – 038 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 038

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiunos (2021)

Mediante providencia de fecha 25 de febrero de 2021, se dispuso inadmitir la demanda presentada por **BANCOLOMBIA S.A**, actuando por intermedio de apoderado en contra de **en contra de FLOR ELOÍSA PINEDA MOLINA Y BOSSUET HERACLIO PINEDA ALVARADO** concediéndole el término legal de cinco (5) días para ser subsanada, del cual se hizo uso en forma oportuna y adecuada por el actor.

De los documentos aportados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidas como se encuentran las exigencias de los artículos 82, 84, 85 Y 422 del C. G del P, el Juzgado,

RESUELVE

1. Tramitar la presente demanda por el procedimiento ejecutivo contemplado en el Título Único Proceso Ejecutivo Capítulo I del C. G del P.

2. Librar **MANDAMIENTO DE PAGO**, para que dentro del término de cinco (5) días **FLOR ELOÍSA PINEDA MOLINA Y BOSSUET HERACLIO PINEDA ALVARADO**, identificadas con CC. N° 40.040.833 Y 6.752.962 respectivamente, paguen a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

2.1. DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.481.450.00) M/TCE, por concepto de saldo de cuota de capital contenido en el pagare N° 5910082134 anexo a la demanda correspondiente al día 21 de julio de 2020.

2.1.1. Los intereses moratorios del saldo de la cuota de \$2.481.450, contenido en el pagare N° 5910082134 desde el día 22 de julio de 2020, que se satisfaga el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2.2. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000.00) M/TCE, por concepto de cuota de capital contenido en el pagare N° 5910082134 anexo a la demanda correspondiente al día 21 de enero de 2021.

2.2.1. Los intereses remuneratorios de la suma de \$2.500.000 correspondientes al saldo de capital contenido en el pagare N° 5910082134, desde el día 22 de julio de 2020 hasta el día 21 de enero de 2021, liquidados a la tasa de DTF +7 puntos efectiva anual siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2.2.2. Los intereses moratorios de la cuota de \$2.500.000, contenido en el pagare N° 5910082134 desde el día 22 de enero de 2021, que se satisfaga el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

2.3. 2.2. DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/TCE, por concepto de capital acelerado contenido en el pagare N° 5910082134 anexo a la demanda

2.3.1. Los intereses remuneratorios de la suma de \$10.000.000 correspondientes al capital acelerado contenido en el pagare N° 5910082134, desde el día 22 de enero de 2021 hasta el día 12 de febrero de

2021, liquidados a la tasa de DTF +7 puntos efectiva anual siempre y cuando no sobrepase la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera

2.3.2. Los intereses moratorios del capital acelerado contenido en el pagare N° 5910082134 desde el día 13 de febrero de 2021 hasta que se satisfaga el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera.

3. Sobre las costas se resolverá oportunamente.

4. Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 290 del C.G.P.

5. Córrase traslado a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2021 - 038 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2021- 038

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad a la solicitud de medidas cautelares, el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá,

R E S U E L V E

PRIMERO: Decretar el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 229714 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja de propiedad del demandado **BOSSUET HERACLIO PINEDA ALVARADO**, identificado con CC. N° 6.752.962.

SEGUNDO: Líbrese el oficio correspondiente al Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja, para que, se sirva inscribir la mencionada medida cautelar y expedir el Certificado de Tradición respectivo a que hace alusión el Art. 593 No.1° del C.G.P.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros depositados o que se depositen en las cuentas de ahorros corrientes, CDT o cualquier otro producto, embargables, cuyo titular sea la demandada **FLOR ELOÍSA PINEDA MOLINA** identificadas con CC. N° 40.040.833 en las siguientes entidades; BANCOLOMBIA S.A DE SAN GIL SANTANDER.

CUARTO: Para la efectividad de la anterior medida, se dispone Oficiar Al Señor Gerente de ; BANCOLOMBIA S.A DE SAN GIL SANTANDER, para efectos de que realice los descuentos ordenados, e informe a este Juzgado lo pertinente, haciéndole previamente las advertencias legales que establece el Art. 593 numeral.10 del CGP., solicitándole la consignación de los mismos en la cuenta bancaria que para tal efecto se encuentra a nombre de este Juzgado en el Banco Agrario y limitando la medida en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000 M/CTE)** Se le indica al apoderado que los oficios deben ser tramitados por la parte interesada, toda vez que el Despacho no cuenta con los medios tecnológicos y disponibilidad de tiempo de un funcionario para realizar dicha labor, por lo que se requiere al mismo para que solicite cita a través del whappsapp 3016555982, para reclamar los mismos.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL OFICIO N°. 2021-01-072968 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CON RADICADO INTERNO COMISIÓN CIVIL NO. 2021-0016-00, CON EL ATENTO INFORME QUE SOLICITA SE PROCEDA CON REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR AUTO SOBRE FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161. SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.

SAMACÁ – BOYACÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que la Superintendencia de Sociedades mediante N°.2021-01-072968, con Radicado Interno Comisión Civil No. 2021-00016-00, en el cual se ordena proceder con el registro de las medidas cautelares ordenadas en contra de FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, se informa que revisados los libros radicadores se tiene que en este despacho la referida sociedad y personas naturales no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUXÍLIESE la comisión impartida por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 2021-01-072968, con radicado interno comisión civil No. 2021-00016-00.

SEGUNDO.- Infórmese que FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso adelantado en este despacho judicial y en consecuencia, no se puede proceder con la inscripción de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de sobre los cuales sea titular o beneficiario los señores y entidades ya referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. Fijado** el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL OFICIO N°. 2021-01-072799 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CON RADICADO INTERNO COMISIÓN CIVIL NO. 2021-0015-00, CON EL ATENTO INFORME QUE SOLICITA SE PROCEDA CON REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR AUTO SOBRE FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161. SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.

SAMACÁ – BOYACÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que la Superintendencia de Sociedades mediante N°.2021-01-072799, con Radicado Interno Comisión Civil No. 2021-00015-00, en el cual se ordena proceder con el registro de las medidas cautelares ordenadas en contra de FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, se informa que revisados los libros radicadores se tiene que en este despacho la referida sociedad y personas naturales no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUXÍLIESE la comisión impartida por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 2021-01-072799, con radicado interno comisión civil No. 2021-00015-00.

SEGUNDO.- Infórmese que FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso adelantado en este despacho judicial y en consecuencia, no se puede proceder con la inscripción de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de sobre los cuales sea titular o beneficiario los señores y entidades ya referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. Fijado** el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL OFICIO N°. 2021-01-072799 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CON RADICADO INTERNO COMISIÓN CIVIL NO. 2021-0014-00, CON EL ATENTO INFORME QUE SOLICITA SE PROCEDA CON REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR AUTO SOBRE FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161. SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.

SAMACÁ – BOYACÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que la Superintendencia de Sociedades mediante N°.2021-01-072799, con Radicado Interno Comisión Civil No. 2021-00014-00, en el cual se ordena proceder con el registro de las medidas cautelares ordenadas en contra de FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, se informa que revisados los libros radicadores se tiene que en este despacho la referida sociedad y personas naturales no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUXÍLIESE la comisión impartida por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 2021-01-072799, con radicado interno comisión civil No. 2021-00014-00.

SEGUNDO.- Infórmese que FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso adelantado en este despacho judicial y en consecuencia, no se puede proceder con la inscripción de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de sobre los cuales sea titular o beneficiario los señores y entidades ya referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. Fijado** el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL OFICIO N°. 2021-01-072698 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CON RADICADO INTERNO COMISIÓN CIVIL NO. 2021-0013-00, CON EL ATENTO INFORME QUE SOLICITA SE PROCEDA CON REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR AUTO SOBRE FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161. SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.

SAMACÁ – BOYACÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que la Superintendencia de Sociedades mediante N°.2021-01-072968, con Radicado Interno Comisión Civil No. 2021-00013-00, en el cual se ordena proceder con el registro de las medidas cautelares ordenadas en contra de FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, se informa que revisados los libros radicadores se tiene que en este despacho la referida sociedad y personas naturales no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUXÍLIESE la comisión impartida por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 2021-01-072968, con radicado interno comisión civil No. 2021-00013-00.

SEGUNDO.- Infórmese que FOREX INVESTMENT TEAM S.A IDENTIFICADA CON NIT 830.096.634, DILIA MARGARITA BAEZ ANGARITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 40.019.260, JAIRO ENRIQUE SANCHEZ DIAZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.417.945, NOHORA ACERO GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 51.706.462, CONTROL Y HACIENDA S.A.S IDENTIFICADA CON NI9T 830.052.290, JHON FREDY TAPIERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 79.798.893, MIRYAM MABEL ROJAS NEIRA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 41.685380 Y ELSY JANETH GARZON IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA 52.102.161, no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso adelantado en este despacho judicial y en consecuencia, no se puede proceder con la inscripción de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de sobre los cuales sea titular o beneficiario los señores y entidades ya referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. Fijado** el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL OFICIO N°. 2021-01-042474 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CON RADICADO INTERNO COMISIÓN CIVIL NO. 2021-00010-00, CON EL ATENTO INFORME QUE SOLICITA SE PROCEDA CON REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR AUTO SOBRE ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS REMATES Y CESIONES S.A.S AJIRC S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.684.095-9 Y LA SEÑORA TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.241.598, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SOLICITAMOS SE SIRVAN PROCEDER CON EL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENAS EN EL AUTO PREVIAMENTE ENUNCIADO, E INFORMEN DE ELLO A ESTA, ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE. SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.

SAMACÁ – BOYACÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que la Superintendencia de Sociedades mediante N°.2021-01-042278, con Radicado Interno Comisión Civil No. 2021-00010-00, en al cual se ordena proceder con el registro de las medidas cautelares ordenadas en contra de ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS REMATES Y CESIONES S.A.S AJIRC S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.684.095-9 Y LA SEÑORA TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.241.598, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SOLICITAMOS SE SIRVAN PROCEDER CON EL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENAS EN EL AUTO PREVIAMENTE ENUNCIADO, se informa que revisados los libros radicadores se tiene que en este despacho la referida sociedad y personas naturales no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUXÍLIESE la comisión impartida por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 2021-01-042278, con radicado interno comisión civil No. 2021-00010-00.

SEGUNDO.- Infórmese que ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS REMATES Y CESIONES S.A.S AJIRC S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.684.095-9 Y LA SEÑORA TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.241.598, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SOLICITAMOS SE SIRVAN PROCEDER CON EL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENAS EN EL AUTO PREVIAMENTE ENUNCIADO, E INFORMEN DE ELLO A ESTA, ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE, no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso adelantado en este despacho judicial y en consecuencia, no se puede proceder con la inscripción de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de sobre los cuales sea titular o beneficiario los señores y entidades ya referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. Fijado** el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL OFICIO N°. 2021-01-042278 PROCEDENTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, CON RADICADO INTERNO COMISIÓN CIVIL NO. 2021-0009-00, CON EL ATENTO INFORME QUE SOLICITA SE PROCEDA CON REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS POR AUTO SOBRE ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS REMATES Y CESIONES S.A.S AJIRC S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.684.095-9 Y LA SEÑORA TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.241.598, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SOLICITAMOS SE SIRVAN PROCEDER CON EL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENAS EN EL AUTO PREVIAMENTE ENUNCIADO, E INFORMEN DE ELLO A ESTA, ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE. SÍRVASE PROVEER.

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.**

SAMACÁ – BOYACÁ, VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que la Superintendencia de Sociedades mediante N°.2021-01-042278, con Radicado Interno Comisión Civil No. 2021-0009-00, en al cual se ordena proceder con el registro de las medidas cautelares ordenadas en contra de ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS REMATES Y CESIONES S.A.S AJIRC S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.684.095-9 Y LA SEÑORA TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.241.598, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SOLICITAMOS SE SIRVAN PROCEDER CON EL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENAS EN EL AUTO PREVIAMENTE ENUNCIADO, se informa que revisados los libros radicadores se tiene que en este despacho la referida sociedad y personas naturales no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- AUXÍLIESE la comisión impartida por la Superintendencia de Sociedades mediante oficio No. 2021-01-042278, con radicado interno comisión civil No. 2021-0009-00.

SEGUNDO.- Infórmese que ASESORES JURIDICOS E INMOBILIARIOS REMATES Y CESIONES S.A.S AJIRC S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT 900.684.095-9 Y LA SEÑORA TATIANA ANDREA VASQUEZ ROMAN, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 32.241.598, EN SU CONDICION DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SOLICITAMOS SE SIRVAN PROCEDER CON EL REGISTRO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENAS EN EL AUTO PREVIAMENTE ENUNCIADO, E INFORMEN DE ELLO A ESTA, ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (05) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA PRESENTE, no son titulares de derechos litigiosos o parte dentro de algún proceso adelantado en este despacho judicial y en consecuencia, no se puede proceder con la inscripción de las medidas cautelares sobre los bienes, haberes y derechos susceptibles de ser embargados de sobre los cuales sea titular o beneficiario los señores y entidades ya referidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. Fijado** el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL DESPACHO COMISORIO 0001 DE FECHA CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PROCEDENTE DEL JUZGADO 32 FAMILIA BOGOTÁ CON RADICACIÓN INTERNA COMISIÓN CIVIL No. 2021-0006. SÍRVASE PROVEER.

**MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA**



**REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ, VEINTICINCO (25) MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que el Juzgado 32 Familia Bogotá, allega despacho comisorio de fecha once (11) de febrero de 2021 con radicación interna Comisión Civil No. 2021-0006 dentro del proceso DE SUCESIÓN INTESTADA No. 12199303739 del causante RAFAEL MORENO SANDOVAL, con el fin de que se realice la diligencia de entrega de los bienes denominados EI CASTILLO y SAN CAYETANO, inmuebles ubicados en el Municipio de Samacá –Boyacá, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Auxíliese la comisión impartida por el Juzgado 32 Familia Bogotá, de fecha once (11) de febrero de 2021 con radicación interna Comisión Civil No. 2021-0006.

SEGUNDO.- Se señala como fecha para la realización de la diligencia de entrega de los bienes denominados EI CASTILLO y SAN CAYETANO, el día JUEVES OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)

TERCERO.- Se designa como secuestre a ASACOB S.A.S. Por secretaría expídase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. Fijado el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), EL DESPACHO COMISORIO 0002 DE FECHA DOCE (12) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) PROCEDENTE DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA CON RADICACIÓN INTERNA COMISIÓN CIVIL No. 2021-0005. SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ – BOYACÁ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAMACÁ, VEINTICINCO (25) MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

De conformidad con el informe secretarial precedente se tiene que el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja, allega despacho comisorio de fecha doce (12) de febrero de 2021 con radicación interna Comisión Civil No. 2021-0006 dentro del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia con Ejecución de Sentencia No.150013105003- 2016-00153-00 adelantado por PLINIO ALBERTO MATAMOROS PARRA en contra del señor ABEL CAYETANO VARGAS, con el fin de que se realice la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 070-172936, de propiedad del demandado ABEL CAYETANO VARGAS, inmueble ubicado en el Municipio de Samacá –Boyacá, se comisiona con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre, en consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Auxíliese la comisión impartida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Tunja, de fecha doce (12) de febrero de 2021, con radicación interna Comisión Civil No. 2021-0005.

SEGUNDO.- Se señala como fecha para la realización de la diligencia de secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 070-172936, de propiedad del demandado ABEL CAYETANO VARGAS, inmueble ubicado en el Municipio de Samacá –Boyacá, el día MIERCOLES DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)

TERCERO.- Se designa como secuestre a ASACOB S.A.S. Por secretaría expídase la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL

La providencia anterior se notificó por anotación en el **Estado No. Fijado** el día 26 de marzo de 2021.

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE EJECUTIVO N°2020 - 0220 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2020- 0220

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos téngase en cuenta que el demandado **JOSE ELEUTERIO NOVOA LARROTA**, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago el día 19 de febrero de 2021 y durante el término legal por intermedio de apoderado contesto la demanda y propuso excepciones de mérito.

Téngase en cuenta que la demandada **MARIA FILOMENA NOVOA LARROTTA**, por intermedio de apoderado allego escrito de contestación de la demanda y propuso excepciones , por lo que se presume que conoce el presente proceso, por lo que el Despacho la tendrá notificada por conducta concluyente, conforme lo establece el artículo 301 del C.G.P.

Teniendo en cuenta el decreto 806 de 2020 y el CGP., se dispone reconocer personería al Dr. **JUAN EVANGELISTA FARFAN CORZO** como apoderado de los demandados **JOSE ELEUTERIO NOVOA LARROTA y MARIA FILOMENA NOVOA LARROTTA**, en virtud y para los efectos el poder conferido.

De las excepciones de fondo propuestas por los demandados **JOSE ELEUTERIO NOVOA LARROTA y MARIA FILOMENA NOVOA LARROTTA**,

se le corre traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 del CGP.)

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE EJECUTIVO N°2020 - 0220 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2020- 0220

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo ordenada en el presente proceso, y la respuesta del Davivienda, resulta procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 601 y 595 del CGP., **DECRETAR el SECUESTRO** de la cuota parte del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 164996 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja de propiedad del demandado **JOSÉ ELEUTERIO NOVOA LARROTA**, identificado con CC.N° 7.160.936.

En consecuencia, y para la práctica de la referida diligencia, se ordena comisionar al Señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tunja (Reparto), con amplias facultades para el logro de la misión encomendada tales como subcomisionar, designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia, fijar los honorarios del auxiliar de justicia, artículo 52 del CGP., para los secuestres. Adviértasele al mismo que si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluido de la lista auxiliares de la justicia y se le impondrá multa hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento de que se presenten dineros

por concepto de rentas deberán ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este Juzgado en el Banco Agrario.

La parte interesada deberá allegar a la diligencia copia de la escritura del inmueble para efectos de determinar los linderos del bien.

En el acta de la diligencia de secuestro se deberá dejar constancia del lugar donde recibe notificaciones personales el secuestro.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos del caso y acompáñese copia de este auto.

N O T I F Í Q U E S E Y C U M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2020 - 00203 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 0203

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2020 - 0189 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 0189

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias la respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil y se pone en conocimiento de la parte interesada.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a los ordinales segundo, quinto, sexto y séptimo del auto de fecha 04 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2020 - 00146 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2020- 0146

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora con facultad para recibir, teniendo en cuenta el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y que se reúnen los requisitos del artículo 461 del C.G.P., que establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”(…) se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del Proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2020-0146-00 seguido por **DOMINGA VALBUENA CASAS., por intermedio de apoderado, en contra de JHON ALBERTO SÁNCHEZ TURCA,** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los **oficios** respectivos. En caso de existir **remanente** dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C. G. P.

TERCERO: Desglósese los títulos ejecutivos objeto del proceso a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2020 - 0058 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2020- 058

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias el memorial presentado por la apoderada de la parte actora y se le indica que debe estarse a lo dispuesto en auto de fecha 04 de marzo de 2021.

Revisadas las diligencias se requiere a la parte actora, para que dé cumplimiento a los ordinales segundo, cuarto, sexto y octavo del auto de fecha 05 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2019 - 00352 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL 2019- 0352

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en la solicitud presentada por la parte actora, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos del artículo 461 del C.G.P., que establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”(…) se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del Proceso Ejecutivo con Garantía Real radicado bajo el número 2019-0352-00 seguido por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de OMAR HUMBERTO LANCHEROS RODRÍGUEZ**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los **oficios** respectivos. En caso de existir **remanente** dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C. G. P.

TERCERO: Desglóse los títulos ejecutivos objeto del proceso a favor de la parte demandada, y el desglose de la Garantía de hipoteca a favor de la parte actora.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: De conformidad a la solicitud presentada por la apoderada, respecto a la autorización del Dr. LUIS ENRIQUE TELLEZ, para que efectué el retiro de la garantía hipotecaria, se accede a lo solicitado, bajo la responsabilidad de quien autoriza.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 – 0292 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0292

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 04 DE FEBRERO DE 2021, por lo que se señala el día **20 DE MAYO DE 2021 A LAS 11:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE PERTENENCIA N°2019 - 0256 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0256

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEOPOLDO LANCHEROS Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 – 0195 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0195

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, se requiere a la parte actora para que notifique a la demandada **ROSALBA BETANCOURT MARTÍNEZ** y para que realice las gestiones pertinentes teniendo en cuenta la respuesta de la Agencia Nacional de Tierras

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 – 0194 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0194

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 04 DE FEBRERO DE 2021, por lo que se señala el día **20 DE MAYO DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE PERTENENCIA N°2019 - 0191 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 0191

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS DETERMINADOS DE CARLOS ENRIQUE BETANCOURT GIL, (JOSÉ HERNANDO BETANCOURT ESPEJO, MIGUEL BETANCOURT ESPEJO) HEREDEROS INDETERMINADOS DE CARLOS ENRIQUE BETANCOURT GIL Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE PERTENENCIA N° 2019 - 0070 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 070

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **PERSONAS INDETERMINADAS** no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INÉS BEATRIZ GONZÁLEZ DE PACHECO**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2019 – 003 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2019- 003

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **HEREDEROS INDETERMINADOS DE SILDANA RODRÍGUEZ DE FONSECA Y PERSONAS INDETERMINADAS**, no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **LUISA ADRIANA MOLANO VILLATE**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

N O T I F Í Q U E S E Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA DE EJECUTIVO N°2018 - 0343 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2018- 0343

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas todas y cada una de las formalidades del artículo 108 del C.G.P., y teniendo en cuenta que los emplazados **LEONARDO PATIÑO CUCUAMIA** no comparecieron dentro del término legal establecido por la ley, se DISPONE:

Nómbrese como Curador Ad-Litem a la Dra. **ALBA INÉS BEATRIZ GONZÁLEZ DE PACHECO**. Advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación de conformidad con el artículo 48 N° 7 del CGP. Comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2018 – 0333 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2018- 0333

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 07 de noviembre de 2019, por lo que se señala el día **02 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 AM. Oficiese**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2018 – 0302 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 0302

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que no se cuenta con los medios de protección necesarios por causa de la emergencia sanitaria del COVID 19, para dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad allegados por la Rama Judicial, se procede a señalar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia programada en auto de fecha 04 DE FEBRERO DE 2021, por lo que se señala el día **06 DE ABRIL DE 2021 A LAS 9:00 AM.**

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2018 - 0248 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2018- 0248

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no fue objetada la liquidación de costas por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA PERTENENCIA N° 2018 – 060 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. PERTENENCIA 2018- 060

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al memorial presentado por el Dr. Miguel Galvis Hernández, se niega lo solicitado y se le indica al memorialista que dentro de las diligencias no existe el documento solicitado, toda vez que la demanda se dirigió en contra de Miguel Castiblanco Carantonio y personas indeterminadas, por lo que no había lugar a pedir dentro de los anexos de la demanda dicho registro de defunción.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2017 - 0144 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2017- 0144

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no fue objetada la liquidación de crédito por las partes, se procede a impartirle su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2016 - 00161 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO 2016- 0161

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora con facultad para recibir, teniendo en cuenta el decreto 806 del 04 de junio de 2020 y que se reúnen los requisitos del artículo 461 del C.G.P., que establece que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”(…) se DISPONE:

PRIMERO: Decretar la Terminación del Proceso Ejecutivo radicado bajo el número 2016- 0161 seguido por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, por intermedio de apoderada, en contra de ALIX MARÍA FORERO BUITRAGO**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los **oficios** respectivos. En caso de existir **remanente** dese aplicación a lo establecido en el artículo 466 del C. G. P.

TERCERO: Desglósesse los títulos ejecutivos objeto del proceso a favor de la parte demandada.

CUARTO: Sin costas

QUINTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021
MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DEMANDA EJECUTIVO N° 2015 - 0146 SÍRVASE PROVEER.

MARCELA MORENO ALDANA
SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF. EJECUTIVO MEDIDAS CAUTELARES 2015- 0146

Samacá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Se allega a las diligencias la respuesta proveniente del Banco Pichincha y se pone en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAMACÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.11 fijado el día 26 de marzo de 2021

**MARCELA MORENO ALDANA.
SECRETARIA**